

2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Jouquet del Corazón de Jesús Belgrano

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA  
EXPTE. N° 1414-513/2020.-

DECRETO N° **1899** MS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 NOV. 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2810-G/01 y N°  
1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 908-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Guanactolay Primitivo Mateo, D.N.I. N° 18.591.478, Legajo N° 13.068, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL GUANACTOLAY PRIMITIVO MATEO, D.N.I. N° 18.591.478, Legajo N° 13.068**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL GUANACTOLAY PRIMITIVO MATEO, D.N.I. N° 18.591.478, Legajo N° 13.068**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 4°:** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-



L. EN. GERARDO RIBEN MORALES  
GOBERNADOR

RECEBIÓ  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
SAN SALVADOR DE JUJUY

RECEBIÓ  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
SAN SALVADOR DE JUJUY